

02 SET. 2019

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 1967 /
VISTOS:

a) Con fecha 25 de Marzo de 2017, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios para la Comuna de Angol, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 816, de la I. Municipalidad de Angol, de fecha 12 de Abril de 2017 y su modificación de fecha 17 de Abril de 2019, aprobado por Decreto Exento N° 741 de fecha 23 de Abril de 2019;

b) El Decreto Exento N° 1831 de fecha 09 de agosto de 2019, que aprueba el Convenio Ad-Referendum de Prórroga de Contrato por un periodo de 4 meses contados desde el 26 de julio de 2019 para el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Transporte al Vertedero y Manejo del Vertedero Municipal de Angol" celebrado entre la Municipalidad de Angol y la empresa de Servicios Mecanizados Aseo y Roces Limitada (SERVIMAR LTDA).

c) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 04 de Junio de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA., nombre de fantasía SERVIMAR LTDA., representada por su representante legal don Manuel Alberto Recart Matus, La I. Municipalidad transferirá a la Empresa Servicios Mecanizados, Aseo y Roces Ltda., la suma única y total de \$ 7.120.880.- (siete millones ciento veinte mil ochocientos ochenta pesos), lo que equivale a un bono que se pagará a cada trabajador, a más tardar el 31 de agosto de 2019;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA., nombre de fantasía SERVIMAR LTDA., representada por su representante legal don Manuel Alberto Recart Matus, por el que la I. Municipalidad transferirá a la Empresa Servicios Mecanizados, Aseo y Roces Ltda., la suma única y total de \$ 7.120.880.- (siete millones ciento veinte mil ochocientos ochenta pesos), a más tardar el 31 de agosto de 2019; lo que equivale a un bono que se pagará a cada trabajador.

2. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

- JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
- EMPRESA SERVICIO MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA.
 - C.C. DEPTO. JURÍDICO
 - C.C. DEPTO. CONTROL
 - C.C. DEPTO. FINANZAS
 - C.C. DEPTO. DE ASEO
 - SECRETARÍA MUNICIPAL
 - ARCH. OFICINA DE PARTES





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
A
SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA.

En Angol, a 20 de agosto del año 2019, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde Titular, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad número 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol; y, por la otra la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA**, nombre de fantasía **SERVIMAR LTDA.**, RUT Nº 89.975.900-3, representada en este acto por su representante legal don **MANUEL ALBERTO RECART MATUS**, cedula nacional de identidad número 4.557.815-1, ambos con domicilio en Lomas de Hualpén sin número comuna de Hualpén, quienes han convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios para la Comuna de Angol, suscrito con fecha 25 de marzo de 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 816, de la I. Municipalidad de Angol, de fecha 12 de abril de 2017 y su modificación de fecha 17 de abril de 2019, aprobado por Decreto N°741 de fecha 23 de abril de 2019 y Decreto Exento N° 1831 de fecha 09 de agosto de 2019 que aprueba prorroga de Contrato por 4 meses desde el 26 de julio al 25 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.125, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 01, literal b) en lo relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 13 de marzo de 2019, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2019, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener

trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.125 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019 y la Resolución N° 43/2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 13 de marzo de 2019 la Ilustre Municipalidad de Angol transferirá a la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA**, la suma única y total de \$ 7.120.880 (siete millones ciento veinte mil ochocientos ochenta pesos) para ser distribuido por la empresa a sus 20 trabajadores beneficiados. Todo ello conforme a cálculos realizados por la Dirección de Finanzas de este municipio, considerando 4 meses conforme a la vigencia del contrato que liga a las partes a la fecha y que se extiende hasta el 25 de noviembre de 2019.

Dichos montos una vez transferidos y pagados a los trabajadores deben ser rendidos mediante documentos originales al Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol por la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA**.

CUARTO: Por su parte, la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y/o peonetas, durante el presente año 2019, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 43/2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 43/2019 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$17.110.394.000.- (diecisiete mil ciento diez millones trescientos noventa y cuatro mil pesos) suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I.

Municipalidad de Angol una parte de este monto total, como ya se señalara en la cláusula tercera, ascendiendo a \$54.474.681 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos), correspondiéndole entregar a la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA** la suma de \$7.120.880 (siete millones ciento veinte mil ochocientos ochenta pesos), según cálculo señalado en el numeral Tercero, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.



SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA** pagará el señalado bono del modo que sigue:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Angol para la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA**, durante el presente año 2019.

Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa desde el 26 de julio a la fecha del presente instrumento, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, recibirán éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 31 de agosto de 2019.

- b) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones de cada periodo, a partir del mes de agosto de 2019. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de agosto de 2019, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente, esto es, de una sola vez.
- c) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos,



igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo al efecto suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como también la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad enterada al trabajador.

- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.

Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Angol, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Angol u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.

- g) Ahora bien, si al término del presente periodo señalado en el numeral Tercero, quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser redistribuidos entre la totalidad

de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2019, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 30 de noviembre de 2019.

- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al ITO del Contrato o quien haga sus veces de tal, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pago sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.



OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** emana del Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de Diciembre del Año 2016.

Asimismo, la personería de don **MANUEL ALBERTO RECART MATUS** para actuar en representación de la Empresa **SERVIMAR LIMITADA**, emana de Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 11 de Agosto de 1982, la que se encuentra inscrita a Fojas N° 871 vuelta N° 498 del Registro de Comercio que lleva a tal efecto el Conservador de Bienes Raíces de la Ciudad de Concepción correspondiente al año 1982.

Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes que suscriben el presente Anexo de Contrato y el Notario Público que autoriza la firma.

DECIMO: Para su validez, este anexo de contrato debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

En comprobante y señal de aceptación las partes firman el presente instrumento que se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y uno en poder de SERVIMAR LIMITADA.

MANUEL ALBERTO RECART MATUS
REPR. SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y
ROCES LTDA



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL